

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14040.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-017-B-2020 y la Ordenanza N° 13167 y el Decreto N° 0408/2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 13167 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita renovable, revocable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Fundación Tiempo de Niños de una fracción de tierra identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-6092-0000 ubicado sobre calle Ángel Pérez Novella y Néstor Barros del Barrio Hibepa.

Que la Fundación Tiempo de Niños se encuentra abocada a la prevención y recuperación de niños de 0 a 4 años con desnutrición primaria o secundaria, o mala nutrición.

Que las tierras asignadas fueron ocupadas por un grupo de vecinos ilegítimamente, lo que imposibilitó dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13167.

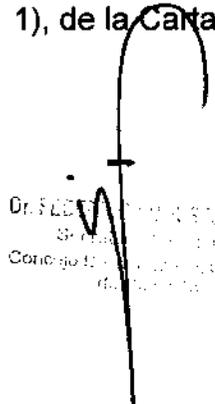
Que a través del Decreto N° 408 de fecha 03 de mayo 2018 la Municipalidad de Neuquén aprueba el convenio de permiso de uso y ocupación precaria por el término de diez (10) años sobre el inmueble individualizado como Espacio Verde, Lote 1 de la Manzana 9, Nomenclatura Catastral N° 09-210-62-9092-0000.

Que le corresponde a este Cuerpo el dictado de la norma legal pertinente.

Que a efectos de dar seguridad jurídica a la fundación y así obtener fondos para su funcionamiento y el crecimiento de su infraestructura es indispensable que el inmueble sea de su propiedad, por lo tanto es necesario otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión en carácter de donación con cargo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2020 celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Dr. SILESTO  
SECRETARIO DE LEGISLACION  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la Fundación Tiempo de Niños el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 9, Nomenclatura Catastral Nº 09-210-62-9092-0000 con destino a la construcción de un Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana, bajo los parámetros de la organización de la Sociedad Civil CONIN.-

**ARTÍCULO 2º):** Se deja expresamente establecido que el cargo significa que a dicho lote no se le podrá dar otro destino que el cumplimiento de los objetivos de la fundación en materia de prevención y recuperación de niños con desnutrición primaria o secundaria, o mala nutrición, como así también una correcta estimulación temprana de los mismos.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de Dominio del inmueble a favor de la donataria, siendo los gastos de escrituración y los honorarios del escribano/a actuante por cuenta de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la Fundación Tiempo de Niños, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/ contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

**ARTÍCULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma por la beneficiaria, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno, recuperando el inmueble, sin derecho o reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 6º):** DERÓGASE la Ordenanza Nº 13167.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente Nº CD-017-B-2020).-**

Es copia  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

UN FOLIO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA  
MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2286  
Fecha 08/06/2020

Ordenanza Municipal Nº 44040 / 20  
Promulgada por Decreto Nº 0278 / 2020  
Expte. Nº CD-017-B-2020  
Obs.: